



NORMAS DE MATRICULA - CURSO 2021-2022

(Aprobadas por Junta de Facultad de 10 de junio de 2021)

El presente documento cuenta con los siguientes apartados

Apartado A: normas de matrícula simplificadas: documento de dos páginas con la normativa básica, explicada de forma esquemática, así como los plazos

Apartado B: normas de matrícula detalladas, propias de la Facultad de Ciencias Sociales

Apartado C: normas de matrícula generales de la Universidad de Salamanca

APARTADO A) DOCUMENTO SIMPLIFICADO CON NORMATIVA BÁSICA

IMPORTANTE: La tramitación de los procedimientos recogidos en este documento se hará a través de la Sede Electrónica. En ningún caso se admitirán documentos enviados por correo postal o electrónico a efectos de formalización de matrícula, ni tampoco fuera del plazo correspondiente. No computará el plazo comprendido entre el 1 y el 22 de agosto de 2021.

Se deberá entregar:

- 1.- Impresos correspondientes a las asignaturas del plan de estudios debidamente cumplimentados.
- 2.- Fotocopia del D.N.I.
- 3.- Los alumnos que se matriculen por primera vez en Primer Curso deberán presentar, además, los documentos que justifiquen su ingreso en la Universidad.
- 4.- Los alumnos que accedan al Grado en Antropología deberán acreditar documentalmente el nivel B1 o superior de Inglés en el Marco Europeo de Referencia para las lenguas (MCER), que se deberá acreditar según lo marcado en normativa.
- 5.- Alumnos procedentes **de otros Distritos o Centros Universitarios**: resguardo original de haber abonados los derechos de traslado en la Universidad o en el Centro de origen.
- 6.- Los alumnos que soliciten abonar el importe de su matrícula mediante domiciliación bancaria deberán presentar el impreso de Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA firmado por el titular de la cuenta en que se domicilie el pago, que se le entregará en el momento de formalizar la matrícula o que se generará en el momento de realizar la automatrícula.

EXENCIONES DE PRECIOS ACADÉMICOS: Las exenciones de precios académicos serán las recogidas e indicadas por la Universidad de Salamanca en su normativa, que será la que habrá de consultarse.

INADMISIÓN DE MATRÍCULA PARA ALUMNOS DE NUEVO INGRESO: La admisión y matrícula no presuponen el reconocimiento de los requisitos exigidos en el procedimiento, quedando la matrícula condicionada a la comprobación de los mismos y a la verificación de la documentación presentada por el estudiante durante los periodos habilitados para ello. El pago del importe total de la matrícula (o primer plazo en caso de pago aplazado) deberá realizarse dentro del periodo de matrícula en el que ha resultado admitido. Para los trámites y plazos de subsanación, deberá revisarse el normativa ampliada.

ABONO DE LA MATRÍCULA: El abono de la matrícula se efectuará en un solo pago a antes de que se inicie la actividad lectiva, y en el caso de optar por matrícula fraccionada según los plazos que establezca la Universidad de Salamanca.

Una vez vencidos los plazos de pago y detectado el impago, se procederá al bloqueo informático del expediente, no pudiendo desde ese momento acceder a los servicios universitarios.

CRÉDITOS A MATRICULAR: Los estudiantes de nuevo ingreso con dedicación a tiempo completo deberán matricularse de un número de créditos comprendido entre 43 y 90. Los estudiantes de nuevo ingreso con dedicación a tiempo parcial lo harán de un número comprendido entre 30 y 42 ECTS.

En los cursos siguientes los estudiantes deberán matricularse de un número de créditos comprendido entre 42 y 90 ECTS en el caso de estudiantes con dedicación a tiempo completo y de menos de 42 ECTS si la dedicación es a tiempo parcial.

El estudiante deberá matricular siempre las asignaturas básicas que tenga pendientes.



Los estudiantes que soliciten beca o algún tipo de ayuda económica deberán tener en cuenta el número mínimo de créditos exigidos por la convocatoria correspondiente.

GRUPOS DE DOCENCIA: En el Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos y en el Grado en Trabajo Social existen dos grupos de docencia, uno de mañana (grupo 1) y otro de tarde (grupo 2). El alumno tiene derecho a elegir el grupo en el que desea recibir docencia en el mismo momento de completar su auto-matrícula, no obstante, dicho derecho queda condicionado por el cupo máximo establecido para cada uno de los grupos (50 por cien del total de plazas ofertadas según asignaturas). Las diferentes casuísticas derivadas de los grupos deberán consultarse en la normativa ampliada.

ANULACIÓN TOTAL DE MATRICULA Y ANULACIÓN Y CAMBIO DE ASIGNATURAS: En caso de querer anular la matrícula y/o anulación y/o cambios de asignaturas, se debe consultar el apartado correspondiente del documento ampliado.

PLAZO EXTRAORDINARIO DE AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA: Finalizado el periodo de actividades académicas del primer cuatrimestre, se abrirá un plazo extraordinario. Dicho plazo y procedimiento queda explicado en el documento extenso anexo.

ADELANTO DE CONVOCATORIA: Podrán solicitar el adelanto de la convocatoria de pruebas de evaluación, motivado en anticipar la finalización de sus estudios, aquellos estudiantes de Grado que tengan matriculados, repetidos y pendientes para finalizar sus estudios, un máximo de 5% de los ECTS de su titulación, más el Trabajo Fin de Grado correspondiente, siempre que estén matriculados en todos ellos y soliciten el adelanto de convocatoria para todos ellos. Para ampliar esta información, se debe consultar el documento ampliado.

NOTIFICACIONES: La Facultad de Ciencias Sociales utilizará medios electrónicos para la práctica de sus comunicaciones y notificaciones.



PLAZOS PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA CURSO ACADÉMICO 2021-22

(Aprobado en Junta de Facultad, 10 de junio de 2021)

PLAZO DE AUTOPREINSCRIPCIÓN	10 DE JUNIO A 5 DE JULIO
SOLICITUD CONTINUACIÓN ESTUDIOS	10 DE JUNIO A 5 DE JULIO
<u>CALENDARIO DE MATRICULACIÓN NUEVO INGRESO</u>	
PUBLICACIÓN LISTADOS	PLAZOS DE MATRÍCULA
9 DE JULIO	9 A 15 DE JULIO
22 DE JULIO	22 A 27 DE JULIO
6 DE SEPTIEMBRE	6 A 7 DE SEPTIEMBRE
<u>CALENDARIO MATRICULACIÓN CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS</u>	
PERIODO ORDINARIO DE MATRÍCULA	19 DE JULIO A 7 DE SEPTIEMBRE
PLAZO DE MODIFICACIÓN DE MATRÍCULA	8 A 14 DE SEPTIEMBRE
<u>MODIFICACIONES DE MATRÍCULA</u>	
PRIMER SEMESTRE	15 A 30 DE SEPTIEMBRE
SEGUNDO SEMESTRE	31 DE ENERO A 11 DE FEBRERO
AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA SEGUNDO SEMESTRE	31 DE ENERO A 4 DE FEBRERO
<u>OTROS PLAZOS RELACIONADOS CON LA MATRÍCULA</u>	
ADELANTO DE CONVOCATORIA	19 DE JULIO A 14 DE SEPTIEMBRE
TRIBUNAL DE COMPENSACIÓN	1 A 15 DE OCTUBRE 1 A 15 DE MARZO (SÓLO PARA ASIGNATURAS DEL SEGUNDO SEMESTRE)
RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS	23 DE JULIO-10 DE SEPT. 17-20 DE ENERO 27 DE JUN-1 DE JULIO

APARTADO B: NORMATIVA DETALLADA PROPIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

(Estas normas son complementarias a las establecidas en los procedimientos de matrícula en titulaciones oficiales de Grado y Máster aprobados por el Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2021)

**REVISE DETENIDAMENTE LOS DATOS DE SU SOLICITUD DE
MATRICULA, YA QUE NO SE PERMITIRÁN CAMBIOS EN LA
MATRICULA**

DOCUMENTACIÓN PARA ALUMNOS DE NUEVO INGRESO

IMPORTANTE: La tramitación de los procedimientos recogidos en este documento se hará a través de la Sede Electrónica, de acuerdo con el Reglamento para la aplicación en la USAL de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre Régimen Jurídico del Sector Público.

En ningún caso se admitirán documentos enviados por correo postal o electrónico a efectos de formalización de matrícula, ni tampoco fuera del plazo correspondiente.

Durante el periodo comprendido entre el 1 y el 22 de agosto se suspenderá el cómputo de los plazos de resolución, de acuerdo con el Art. 32.5 del Reglamento para la aplicación en la USAL de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.- Impresos correspondientes a las asignaturas del plan de estudios, debidamente cumplimentados.

2.- Fotocopia del D.N.I.

3.- Los alumnos que se matriculen por **primera vez en Primer Curso** deberán presentar, además, los documentos que justifiquen su ingreso en la Universidad, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la resolución de 3 de mayo de 2021, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se hace público el Acuerdo de 21 de abril de 2021, de la Comisión coordinadora del distrito único de Castilla y León, sobre el plazo de preinscripción, las fechas de publicación de los listados de admitidos y los plazos de formalización de matrícula en las universidades públicas de Castilla y León para el curso académico 2021-2022. (BOCYL de 17 de mayo de 2021)

Los alumnos que accedan al Grado en Antropología deberán acreditar documentalmente el nivel B1 o superior de Inglés en el Marco Europeo de Referencia para las lenguas (MCER). Por ello, el estudiante deberá estar en posesión de un certificado oficial de dominio de la lengua y/o haber cursados sus estudios de Bachillerato en lengua inglesa, pudiéndose acreditar a través de cualquiera de las equivalencias CertACLES, que son las que tiene como referencia del Servicio Central de Idiomas de la Universidad. Para la admisión de alumnos extranjeros cuya lengua materna no sea el castellano, se requiere acreditar el nivel B1 de español del MCER o superior.

4.- Alumnos procedentes **de otros Distritos o Centros Universitarios**: resguardo original de haber abonados los derechos de traslado en la Universidad o en el Centro de origen. Todos los

alumnos que provengan de otro Distrito Universitario o que hayan estado matriculados con anterioridad en cualquier otro Centro Universitario, de ésta u otra Universidad, deberá abonar los derechos de traslado en la Universidad o en el Centro de origen y presentar en Secretaría el resguardo original de haberlos abonado.

5.- Los alumnos que soliciten abonar el importe de su matrícula mediante domiciliación bancaria deberán presentar el impreso de Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA firmado por el titular de la cuenta en que se domicilie el pago, que se le entregará en el momento de formalizar la matrícula o que se generará en el momento de realizar la automatrícula.

EXENCIONES DE PRECIOS ACADÉMICOS

Las exenciones de precios académicos serán las recogidas e indicadas por la Universidad de Salamanca en su normativa, que será la que habrá de consultarse.

Para poder aplicar los beneficios que a continuación se relacionan es imprescindible que se presenten junto con la matrícula los justificantes solicitados. En caso contrario, las matrículas serán liquidadas como ordinarias.

1.- Familias Numerosas: Deberán presentar fotocopia compulsada del Libro de Familia Numerosa, incluidas las posibles renovaciones, o una fotocopia junto con el original para ser cotejado por la Secretaría.

2.- Alumnos con Matrícula de Honor global en C.O.U., 2º Curso de Bachillerato, ciclo formativo de formación profesional de grado superior, premio extraordinario de bachillerato o de formación profesional de grado superior o Medalla en las Olimpiadas de Matemáticas, Física o Química de ámbito nacional: (Solamente para primer curso por primera vez): original y fotocopia de la hoja de calificaciones del referido curso, o certificación del premio o medalla.

3.- Becarios: solicitud de beca junto con la matrícula. Una vez concedida la beca, presentarán en la Secretaría una fotocopia de la credencial de becario en el plazo de 10 días desde su recepción. La exención por becario únicamente afectará a los créditos matriculados por primera vez en el curso 2021-2022.

3.- Ayudas para empleados públicos de la Universidad de Salamanca: Solicitud de beca de estudios de la Universidad de Salamanca, certificado/informe en el que conste la relación laboral o estatutaria existente entre la Universidad de Salamanca y el empleado que general el derecho a la exención (este informe puede obtenerse a través del Portal de Servicios de la USAL (Mi Usal, <https://portal.usal.es>) y copia del libro de familia que justifique el parentesco del matriculado con el empleado de la Universidad de Salamanca (salvo que sea este último quien va a matricularse). En el caso de pareja de hecho, certificado del registro correspondiente donde conste tal circunstancia. Este beneficio se extenderá al cónyuge (no separado ni divorciado judicialmente), así como a los hijos menores de 28 años, incluidos los huérfanos.

5.- Matrículas de Honor en asignaturas: sólo se aplicará este beneficio en el curso académico siguiente a su obtención y para los mismos estudios. Si el alumno la ha obtenido en esta Universidad, no necesitará presentar documentación alguna. Si procede de otra Universidad, deberá presentar Certificación Académica Personal en la que conste el curso académico y el número de créditos o de horas semanales de la asignatura en que la haya obtenido. No se podrá aplicar el derecho a esta bonificación en el caso de que la calificación de matrícula de honor sea consecuencia de reconocimiento de créditos.

6.- Víctimas del terrorismo: quedan exentos del pago por servicios académicos los alumnos que hayan sufrido daños físicos y/o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, así como los hijos de estos, y los de aquellos que hayan fallecido en acto terrorista. La condición de víctima de terrorismo deberá acreditarse mediante Resolución Administrativa firme dictada por órganos de la Administración General del Estado o Sentencia Judicial firme.

7.- Discapacitados: Están exentos del pago de los precios por servicios académicos los alumnos que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 % La condición de

discapacitado deberá acreditarse mediante certificado facilitado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

8.- Víctimas de violencia de género: Están exentas del pago de los precios públicos las personas víctimas de violencia de género. Podrá acreditarse dicha condición mediante resolución judicial otorgando la orden de protección o medida cautelar a favor de la víctima, sentencia firme de cualquier orden jurisdiccional que declare que la persona padeció violencia, certificación o informe de los servicios sociales o sanitarios de la administración pública autonómica o local, informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social y excepcionalmente, y hasta tanto no se dicte la orden de protección, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona demandante de alguno de los recursos previstos en la Ley es víctima de tal violencia.

INADMISIÓN DE MATRÍCULA PARA ALUMNOS DE NUEVO INGRESO

La admisión y matrícula no presuponen el reconocimiento de los requisitos exigidos en el procedimiento, quedando la matrícula condicionada a la comprobación de los mismos y a la verificación de la documentación presentada por el estudiante durante los periodos habilitados para ello. El pago del importe total de la matrícula (o primer plazo en caso de pago aplazado) deberá realizarse dentro del periodo de matrícula en el que ha resultado admitido.

En caso de que no se haya acreditado alguno/s de los requisitos anteriores (no acompañar algún documento o ausencia de pago), se requerirá al interesado por la Sede Electrónica para su subsanación en el plazo de tres días hábiles a contar desde el fin del periodo de matrícula correspondiente, advirtiéndole que de no hacerlo en este plazo quedará inadmitido. Todo ello con el fin de permitir, dentro del procedimiento urgente de adjudicación de plazas, que los siguientes estudiantes en lista de espera puedan acceder sin demora a las plazas que no vayan a ser utilizadas. Este trámite de subsanación será resuelto por la Decana o Director en el plazo de 10 días, notificándose al interesado la resolución de admisión o de inadmisión, indicando que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

ABONO DE LA MATRÍCULA

El abono de la matrícula se efectuará en un solo pago antes de que se inicie la actividad lectiva, y en el caso de optar por matrícula fraccionada, en las fechas marcadas por la universidad para cada uno de los pagos.

Una vez vencidos los plazos de pago y detectado el impago, se procederá al bloqueo informático del expediente, no pudiendo desde ese momento acceder a los servicios universitarios.

La falta de pago total o parcial del precio público supondrá la anulación de la matrícula y de las actuaciones académicas a las que la matrícula da derecho, de modo que no podrán considerarse las asignaturas cursadas/superadas en el curso en el que tuvo lugar la anulación. No obstante, el estudiante podrá solicitar en el mismo curso la reactivación de la matrícula y las actuaciones académicas correspondientes, abonando la cantidad adeudada, más el interés legal del dinero más la tasa por reactivación del expediente en caso de anulación por impago.

El estudiante que solicite matricularse en un curso académico posterior al de anulación de la matrícula deberá, previamente a la formalización de la nueva matrícula, en la misma o en otra titulación, acreditar haber pagado las cantidades adeudadas por matrícula o servicios complementarios anteriores, más el interés legal del dinero más la tasa por reactivación del expediente en caso de anulación por impago. En este caso se mantendrá la anulación de las actuaciones académicas en el curso de anulación de la matrícula.



CRÉDITOS A MATRICULAR

Los estudiantes de nuevo ingreso con dedicación a tiempo completo deberán matricularse de un número de créditos comprendido entre 43 y 90. Los estudiantes de nuevo ingreso con dedicación a tiempo parcial lo harán de un número comprendido entre 30 y 42 ECTS.

En los cursos siguientes los estudiantes deberán matricularse de un número de créditos comprendido entre 42 y 90 ECTS en el caso de estudiantes con dedicación a tiempo completo y de menos de 42 ECTS si la dedicación es a tiempo parcial.

En las titulaciones reguladas por normativa europea (Real Decreto 581/2017, de 9 de junio, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales), el número de créditos de nueva matrícula en cada curso académico, tanto para estudiantes de nuevo ingreso como para estudiantes que continúan estudios, estará condicionado por el número mínimo de años de estudio establecidos en la mencionada norma de acuerdo con lo que disponga cada Centro.

El estudiante deberá matricular siempre las asignaturas básicas que tenga pendientes.

Los estudiantes que soliciten beca o algún tipo de ayuda económica deberán tener en cuenta el número mínimo de créditos exigidos por la convocatoria correspondiente.

GRUPOS DE DOCENCIA

1.- En el Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos y en el Grado en Trabajo Social existen dos grupos de docencia, uno de mañana (grupo 1) y otro de tarde (grupo 2). El alumno tiene derecho a elegir el grupo en el que desea recibir docencia en el mismo momento de completar su auto-matricula, no obstante, dicho derecho queda condicionado por el cupo máximo establecido para cada uno de los grupos (50 por cien del total de plazas ofertadas según asignaturas).

2.- Una vez finalizada la matrícula, no se modificará la asignación de grupo, excepto que: 1) la solicitud de cambio de grupo se realice con anterioridad al inicio de la tercera semana de clases del cuatrimestre correspondiente y aún existan plazas libres en el grupo demandado en relación al cupo inicialmente asignado; 2) la información facilitada por la Facultad sobre horarios o asignación de PDI (vía departamentos) varíe; 3) que se modifique la situación personal del alumno (laboral, de salud y ésta sea justificada documentalmente mediante la presentación de contrato de trabajo sellado por el organismo competente junto con el documento de alta en la Seguridad Social, certificado médico oficial o acuerdo formativo debidamente firmado, respectivamente. Respecto a toda la documentación oficial citada, será requisito inexcusable que la fecha de su emisión sea ulterior a la de auto-matricula; 4) por la realización de prácticas gestionadas por la Facultad que afecten al estudiantes en sus horarios; 5) que se acredite una incompatibilidad de horarios (mañana o tarde) respecto de asignaturas suspensas y adscritas a cursos inferiores; 6) que se trate de estudiantes pertenecientes al Programa Institucional de Doble Titulación entre el Grado en Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas y el Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos; 7) que se obtenga Beca de Colaboración de la Universidad de Salamanca que interfiera en el horario del alumno, siempre que se acredite documentalmente tanto la concesión de la Beca como la interferencia en el horario; 8) por programas personales de doble titulación de estudios que afecten al estudiante en su compaginación de horarios.

3.- En relación a las asignaturas que tengan establecido límite de matrícula en función del número de equipos existentes en el local en que se imparta, el informe de las solicitudes de cambio de grupo quedará necesariamente condicionado a la existencia de plazas vacantes.

4.- La solicitud de modificación de matrícula se dirigirá al Administrador de la Facultad, quien resolverá aplicando las normas aquí establecidas. Las causas contempladas en los apartados 2.1), 2.5), 2.6) y 2.7), podrán ser alegadas hasta el 30 de septiembre de 2021 para las asignaturas del primer cuatrimestre y hasta el 14 de febrero de 2022 para las del segundo cuatrimestre, quien

resolverá aplicando las normas aquí establecidas. Si el estudiante está en desacuerdo con dicha resolución, podrá presentar una reclamación a la Presidenta de la Comisión de Docencia de la Facultad en el plazo de 10 días desde la recepción de la resolución del Administrador de la Facultad. Si tampoco estuviera de acuerdo con esta resolución, podrá presentar recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad.

ANULACIÓN TOTAL DE MATRÍCULA Y ANULACIÓN Y CAMBIO DE ASIGNATURAS

- 1.- Las solicitudes de modificación de asignaturas (anulaciones o cambios) una vez matriculadas serán aceptadas, a todos los efectos, durante los siete días naturales siguientes a la finalización del plazo oficial de matrícula. Para los estudiantes de nuevo ingreso este plazo se computará a partir de la fecha final del último periodo de matrícula dentro del calendario común de las universidades de Castilla y León. Las modificaciones podrán realizarse en la Secretaría del Centro y a través de la aplicación de automatrícula. Sólo se admitirá una única solicitud de modificación.
- 2.- Podrá solicitarse la anulación o cancelación de matrícula de Trabajos Fin de Grado una vez que exista constancia de la imposibilidad de evaluarlos por no haber superado todos los créditos correspondientes de acuerdo con el plan de estudios. La anulación con derecho a devolución del importe pagado procederá una sola vez por título académico, según lo dispuesto en las Bases de Ejecución Presupuestaria y en el Reglamento de Trabajos Fin de Grado.
- 3.- Por razones de permanencia, procederá la anulación del cuatrimestre completo asignaturas dentro del plazo de seis semanas desde el comienzo del mismo, y siempre que no existan asignaturas que en esos momentos hayan sido evaluadas, teniendo la misma consideración que si el estudiante no se hubiera matriculado. Esta anulación no supondrá la cancelación ni eximirá del pago del importe total de la matrícula.
- 4.- La USAL exigirá el pago del importe total de la matrícula realizada, salvo que el estudiante solicite su anulación antes del 31 de octubre de 2021. A partir de la fecha anterior y hasta el fin de la actividad lectiva del primer cuatrimestre, siempre que no haya asignaturas evaluadas, los Centros podrán aceptar las solicitudes de anulación sin que sea necesario alegar causa alguna. Con carácter previo a la anulación se exigirá el pago del importe total de la matrícula.
- 5.- La anulación de la matrícula de estudiantes de nuevo ingreso supondrá la pérdida de la plaza adjudicada.
- 6.- En cuanto a modificación de asignaturas, fuera de este plazo no se realizará ninguna modificación de asignaturas, excepto que: 1) la información facilitada por la Facultad sobre horarios o asignación de PDI (vía departamentos) varíe; 2) que se modifique la situación personal del alumno (laboral, de salud) que influyan directamente en la situación académica y éstas sean justificadas documentalmente mediante la presentación de contrato de trabajo sellado por el organismo competente junto con el documento de alta en la Seguridad Social, certificado médico oficial o acuerdo formativo debidamente firmado, respectivamente. Respecto a toda la documentación oficial citada, será requisito inexcusable que la fecha de su emisión sea ulterior a la de auto-matrícula; 3) por realización de prácticas gestionadas por la Facultad que afecten al correcto desarrollo académico del estudiante
- 7.- Excepcionalmente, la Comisión de Docencia podrá aceptar la ampliación de matrícula cuando el estudiante pueda verse afectado económicamente de forma grave en la consecución de una beca.
- 8.- Ningún tipo de anulación conllevará reintegro de matrícula ni extinción de los pagos pendientes.
- 9.- En relación a las asignaturas que tengan establecido límite de matrícula en función del número de equipos existentes en el local en que se imparta, el informe de las solicitudes de cambio de grupo quedará necesariamente condicionado a la existencia de plazas vacantes.

La solicitud de modificación de matrícula se dirigirá al Administrador de la Facultad del 15 al 30 de septiembre de 2021 para las asignaturas del primer cuatrimestre y del 31 de enero al 11 de febrero de 2021 para las del segundo cuatrimestre, quien resolverá aplicando las normas aquí establecidas. Si el alumno está en desacuerdo con dicha resolución, podrá presentar una reclamación a la Presidenta de la Comisión de Docencia de la Facultad en el plazo de 10 días desde la recepción de la resolución del Administrador de la Facultad. Si tampoco estuviera de acuerdo con esta resolución, podrá presentar recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad en el plazo de un mes.

PLAZO EXTRAORDINARIO DE AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA

Finalizado el periodo de actividades académicas del primer cuatrimestre, se abrirá un plazo extraordinario del 31 de enero al 4 de febrero de 2022 para que los estudiantes puedan ampliar asignaturas del segundo cuatrimestre, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 1.- En caso de que la demanda sea elevada, se podrá optar por la cita previa. En ningún caso se admitirá automatrícula a través de internet.
- 2.- Los precios académicos resultantes se abonarán en su totalidad y no se admitirá el fraccionamiento del pago.
- 3.- Quedan exceptuadas de la posibilidad de matrícula en este periodo las asignaturas de prácticas en empresas o instituciones, así como el Trabajo Fin de Grado.

ADELANTO DE CONVOCATORIA

Podrán solicitar el adelanto de la convocatoria de pruebas de evaluación, motivado en anticipar la finalización de sus estudios, aquellos estudiantes de Grado que tengan matriculados, repetidos y pendientes para finalizar sus estudios, un máximo de 5% de los ECTS de su titulación, más el Trabajo Fin de Grado correspondiente, siempre que estén matriculados en todos ellos y soliciten el adelanto de convocatoria para todos ellos.

Las asignaturas correspondientes a prácticas externas no computarán a los efectos indicados en el párrafo anterior.

Para los Grados impartidos en esta Facultad de Ciencias Sociales los límites máximos de créditos que los alumnos pueden tener pendientes para finalizar sus estudios, con las salvedades reflejadas en los párrafos anteriores son:

Grado en Comunicación Audiovisual: 11 créditos

Grado en Comunicación y Creación Audiovisual: 11 créditos

Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos: 11 créditos

Grado en Sociología: 11 créditos

Grado en Trabajo Social: 10 créditos

Teniendo en cuenta sus especiales características, en las asignaturas correspondientes a prácticas externas (Prácticas Externas en el Grado en Comunicación Audiovisual, Prácticas de Empresa en el caso del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Prácticas en el caso del Grado en Sociología y Formación Práctica Institucional en el caso del Grado en Trabajo Social) no será posible solicitar el adelanto de convocatoria.

Los estudiantes cuya matrícula cumpla los requisitos generales y particulares señalados en las disposiciones anteriores podrán solicitar a la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales adelantar la convocatoria de las pruebas de evaluación para la finalización de sus estudios, preferentemente en el momento de realizar su matrícula, y en cualquier caso antes de la fecha establecida para el inicio de las actividades lectivas del primer semestre (1 de octubre).

Los alumnos que soliciten adelanto de convocatoria deberán abonar su matrícula en un solo plazo.

NOTIFICACIONES:

La Facultad de Ciencias Sociales utilizará medios electrónicos para la práctica de sus comunicaciones y notificaciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 4.1 de la Resolución de 20 de octubre de 2016 del Rectorado de la Universidad de Salamanca , por la que se publica el Reglamento para la aplicación en la Universidad de Salamanca de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre Régimen Jurídico del Sector Público.



PROCEDIMIENTOS DE MATRÍCULA EN TITULACIONES OFICIALES DE GRADO

(Aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2021)

I. DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Objeto

El presente procedimiento regula las condiciones de matrícula en todas las modalidades de las titulaciones oficiales de grado.

Segunda. Ámbito de aplicación

1. Estos procedimientos de matrícula serán de aplicación a los estudiantes que se matriculen en las titulaciones de Grado en la Universidad de Salamanca en el curso 2021/22.
2. Los estudiantes de la Universidad de Salamanca que se encuentren matriculados en titulaciones conjuntas con otras universidades se registrarán por lo establecido en el correspondiente convenio o lo que se determine en la memoria de verificación del título.
3. Los estudiantes que cursen programas de dobles titulaciones, conforme a la normativa en vigor sobre dobles titulaciones y simultaneidad de enseñanzas oficiales en la Universidad de Salamanca, aprobada por Consejo de Gobierno de 29 de febrero de 2012, se someterán al cumplimiento de los requisitos establecidos en el programa de estudios simultáneo aprobado por la Universidad de Salamanca o convenio interuniversitario suscrito con otra universidad española o extranjera.

II. MODALIDADES DE MATRÍCULA

Tercera. Modalidades de dedicación al estudio

1. Los estudiantes podrán matricularse en los estudios de Grado con una dedicación a **tiempo completo o a tiempo parcial**. El régimen ordinario de los estudiantes que comienzan estudios en la Universidad de Salamanca será a tiempo completo.
2. La Comisión de Docencia de cada Centro podrá limitar la oferta de plazas de nuevo ingreso con dedicación a tiempo parcial.

Cuarta. Créditos a matricular

1. Los estudiantes de nuevo ingreso en Grados con dedicación a tiempo completo deberán matricular entre 43 y 90 créditos ECTS. Los estudiantes de nuevo ingreso con dedicación a tiempo parcial lo harán de un número comprendido entre 30 y 42 ECTS.

En los cursos siguientes, en el caso de estudiantes con dedicación a tiempo completo, deberán matricular entre 42 y 90 ECTS y de menos de 42 ECTS si la dedicación es a tiempo parcial. En ambas modalidades el número podrá ser inferior cuando así lo sea el número de créditos que le queden por superar para finalizar la carrera.

En las titulaciones reguladas por normativa europea (Real Decreto 581/2017, de 9 de junio, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales), el número de créditos de nueva matrícula en cada curso académico, tanto para estudiantes de nuevo ingreso como para estudiantes que continúan estudios, estará condicionado por el número mínimo de años de estudio establecidos en la mencionada norma de acuerdo con lo que disponga cada Centro.

El estudiante deberá matricular siempre las asignaturas básicas que tenga pendientes.

2. Los estudiantes que soliciten beca o algún tipo de ayuda económica deberán tener en cuenta el número mínimo de créditos matriculados que exige la convocatoria correspondiente.

III. PERIODOS Y PROCEDIMIENTOS DE MATRÍCULA

Quinta. Periodo ordinario

1. La matrícula se formalizará a través de la aplicación de **AUTOMATRÍCULA**.
2. Las claves utilizadas para el acceso a la automatrícula, tanto para estudiantes que inician como para los que continúan sus estudios, tendrán la consideración de firma electrónica y de identificación de los interesados en el procedimiento de matrícula, a efectos de lo establecido en los artículos 6.3.d) y 6.4.d) del Reglamento para la aplicación en la Universidad de Salamanca de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El plazo y procedimiento de preinscripción así como los plazos ordinarios de matrícula para estudiantes de nuevo ingreso en estudios de **Grado** serán acordados por la Comisión Coordinadora de Distrito Único de Castilla y León y publicados mediante Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León para en curso académico para el conjunto de las universidades públicas de Castilla y León y se publicarán en el BOCyL.

4. El plazo de matrícula ordinario para estudiantes de Grado que continúan estudios universitarios será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca.

Sexta. Periodo extraordinario de ampliación de matrícula en el segundo cuatrimestre en titulaciones de Grado.

Finalizado el periodo de actividades académicas del primer cuatrimestre, **se abrirá un plazo extraordinario de ampliación de matrícula** en la Secretaría del Centro, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- El Centro establecerá y dará publicidad al **procedimiento** de ampliación de matrícula. En caso de que la demanda sea elevada, se optará por la cita previa. No se admitirá automatrícula a través de Internet.
- El Centro podrá determinar las asignaturas en las que, por tener una planificación de grupos cerrada desde el inicio del curso, no sea posible abrir un plazo extraordinario de ampliación de matrícula.

IV. MODIFICACIÓN DE ASIGNATURAS, ANULACIÓN DE MATRÍCULA e INADMISIÓN DE MATRÍCULA

Séptima. Modificación de asignaturas.

1. Las solicitudes de **modificación de asignaturas** (anulaciones o cambios) una vez matriculadas serán aceptadas, **a todos los efectos**, durante los siete días naturales siguientes a la finalización del plazo oficial de matrícula. Para los estudiantes de nuevo ingreso este plazo se computará a partir de la fecha final del último periodo de matrícula dentro del calendario común de las universidades de Castilla y León. Las modificaciones podrán realizarse en la Secretaría del Centro y a través de la aplicación de automatrícula. Sólo se admitirá una única solicitud de modificación.

Fuera de este plazo las modificaciones de asignaturas quedarán condicionadas a circunstancias justificadas documentalmente, que evaluará el Centro con efectos exclusivamente académicos.

2. Podrá solicitarse la anulación o cancelación de matrícula de Trabajos Fin de Grado una vez que exista constancia de la imposibilidad de evaluarlos por no haber superado todos los créditos correspondientes de acuerdo con el plan de estudios. La anulación con derecho a devolución del importe pagado procederá una sola vez por título académico, según lo dispuesto en las Bases de Ejecución Presupuestaria y en el Reglamento de Trabajos Fin de Grado.

3. Por razones de permanencia, procederá la anulación del cuatrimestre completo dentro del plazo de seis semanas desde el comienzo del mismo siempre que no existan asignaturas que en esos momentos hayan sido evaluadas, teniendo la misma consideración que si el estudiante no se hubiera matriculado. Esta anulación no supondrá la cancelación ni eximirá del pago del importe total de la matrícula.

Octava. Anulación total de matrícula

- La USAL exigirá el pago del importe total de la matrícula realizada, salvo que el estudiante solicite su anulación antes del *31 de octubre de 2021*.
- A partir de la fecha anterior y hasta el fin de la actividad lectiva del primer cuatrimestre, siempre que no haya asignaturas evaluadas, los Centros podrán aceptar las solicitudes de anulación sin que sea necesario alegar causa alguna. Con carácter previo a la anulación se exigirá el pago del importe total de la matrícula.
- La anulación de la matrícula de estudiantes de nuevo ingreso supondrá la pérdida de la plaza adjudicada.
- Fuera de los plazos establecidos anteriormente no se admitirá ninguna solicitud de anulación total de matrícula.

Novena. Inadmisión de matrícula para estudiantes de nuevo ingreso.

1. La admisión y matrícula no presuponen el reconocimiento de los requisitos exigidos en el procedimiento, quedando la matrícula condicionada a la comprobación de los mismos y a la verificación de la documentación presentada por el estudiante durante los periodos habilitados para ello. El pago del importe total de la matrícula (o primer plazo en caso de pago aplazado) deberá realizarse dentro del periodo de matrícula en el que ha resultado admitido.
2. En caso de que no se haya acreditado alguno/s de los requisitos anteriores (no acompañar algún documento o ausencia de pago), se requerirá al interesado por la Sede Electrónica para su subsanación en el plazo de tres días hábiles a contar desde el fin del periodo de matrícula correspondiente, advirtiéndole que de no hacerlo en este plazo quedará inadmitido. Todo ello con el fin de permitir, dentro del procedimiento urgente de adjudicación de plazas, que los siguientes estudiantes en lista de espera puedan acceder sin demora a las plazas que no vayan a ser utilizadas.
3. Este trámite de subsanación será resuelto por el Decano o Director en el plazo de 10 días, notificándose al interesado la resolución de admisión o de inadmisión, indicando que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

V. PRECIOS PÚBLICOS Y FALTA DE PAGO

Décimo. Precios públicos

1. Los precios de matrícula y otros servicios en estudios universitarios oficiales se ajustarán a lo que disponga la Junta de Castilla y León en el ejercicio de sus competencias.
2. Los **precios de matrícula para estudiantes de nacionalidad extranjera** se ajustarán a lo establecido en las Bases de ejecución presupuestaria aprobadas por el Consejo Social para cada ejercicio presupuestario, publicadas anualmente por la Universidad en el BOCyL, y en el Acuerdo del Rector de 2 de mayo de 2017. Estarán excluidos de este Acuerdo los estudiantes nacionales de países que tengan establecidos Convenios de Cooperación en materia educativa y así esté recogido, y aquéllos que cursen estudios al amparo de Convenios suscritos por la Universidad con organismos o instituciones en virtud de los cuales deban aplicarse los precios establecidos con carácter general para estudiantes comunitarios.
3. El precio público será exigible desde el inicio de la prestación del servicio. A estos efectos, se considerará que se inicia la prestación del servicio desde la fecha de apertura del curso académico establecida en el calendario oficial aprobado por el Consejo de Gobierno (inicio de la actividad lectiva del primer cuatrimestre). Procederá la devolución de precios en los siguientes casos, según lo establecido en las Bases de Ejecución Presupuestaria para cada ejercicio:
 - a) Pagos por formalización de la matrícula sin cumplir los requisitos para la admisión.
 - b) Suspensión de la actividad a que se refiere el precio.
 - c) Cambios sustanciales en los horarios o en el programa de la actividad.
 - d) Ingreso erróneo (pagos por concepto distinto, error en la cuenta de ingreso, ingreso superior al que correspondería, ingreso doble, etc.).
 - e) Anulación de matrícula por adjudicación de plaza en otra titulación preferente en el proceso de preinscripción, admisión y matrícula en las Universidades de Castilla y León y siempre que se trate de estudiantes de nuevo ingreso que no hayan iniciado estudios universitarios.
 - f) Anulación de matrícula por cambio de titulación dentro de la Universidad de Salamanca.
 - g) Anulación de la matrícula para una actividad específica por no haber cubierto los requisitos académicos previos exigibles para poder realizarla. En el caso de los Trabajos Fin de Grado la anulación con derecho a devolución se podrá realizar una sola vez y siempre que se trate de la primera matrícula.
 - h) Anulación total de matrícula antes de la fecha de apertura del curso académico establecida en el calendario oficial aprobado por el Consejo de Gobierno (actividad lectiva del primer cuatrimestre). A los efectos de aplicación de este supuesto, se considerará que la Universidad de Salamanca inicia la prestación del servicio desde la mencionada fecha.
 - i) Modificación de matrícula de asignaturas (anulaciones o cambios) durante la semana siguiente a la finalización del plazo oficial de matrícula correspondiente de cada curso académico, según el trámite previsto en los Procedimientos de matrícula en titulaciones oficiales de Grado que se aprueban por el Consejo de Gobierno para cada curso académico.
 - j) Reconocimiento de los créditos correspondientes.

- k) Beca u otra ayuda pública concedida que cubra el precio público correspondiente.
- l) Estudiantes de movilidad que anulan/modifican asignaturas del contrato, previo informe del Coordinador de movilidad del Centro.

En ningún caso procederá la devolución de las tarifas por formalización o gestión del expediente ni del seguro escolar liquidado.

Undécima. Falta de pago

1. El pago de las cantidades pendientes por matrícula, por servicios complementarios o por cualquier otra deuda con la Universidad, se exigirá como condición previa a la formalización de la matrícula, a la expedición de títulos, certificados, etc... o a la utilización de servicios de la Universidad.
2. La falta de pago total o parcial del precio público supondrá la anulación de matrícula y de las actuaciones académicas a las que la matrícula da derecho, de modo que no podrán considerarse las asignaturas cursadas/superadas en el curso en el que tuvo lugar la anulación. No obstante:
 - El estudiante que solicite “reactivar” la matrícula y las actuaciones académicas correspondientes, previas a la anulación, en el mismo curso académico en el que se ha anulado su matrícula por falta de pago deberá abonar la cantidad adeudada, a la que se aplicará el interés legal del dinero establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. En estos casos no se admitirán domiciliaciones. En ningún caso se tendrán en cuenta las actuaciones académicas que pueda realizar el estudiante mientras su matrícula permanece anulada.
 - El estudiante que solicite matricularse en un curso académico posterior al de la anulación de la matrícula deberá, previamente a la formalización de la nueva matrícula, **en la misma u otra titulación**, acreditar haber pagado las cantidades adeudadas por matrícula o servicios complementarios anteriores, a los que se aplicará el interés legal del dinero que establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado. En este caso se mantendrá la anulación de las actuaciones académicas en el curso de anulación de la matrícula, salvo las excepciones apreciadas en el Centro.
 - En ambos casos, a las cantidades anteriores deberá añadirse la tasa por “reactivación de expediente de matrícula en caso de anulación por impago” establecida por el Consejo Social para el Ejercicio presupuestario correspondiente.
3. Una vez vencidos los plazos de pago y detectado el impago, con carácter previo a la anulación de matrícula, se procederá al bloqueo informático del expediente no pudiendo desde ese momento acceder a los servicios universitarios (MiUSAL, STUDIUM, correo USAL...).

Las cantidades adeudadas a la Universidad, que no sean abonadas en el periodo voluntario de pago, se podrán exigir a través del procedimiento de recaudación ejecutiva mediante providencia de apremio emitida por el Rector, con los recargos correspondientes.

VI. DOCUMENTACIÓN PARA LA MATRÍCULA

Decimosegundo. Documentación.

Los **estudiantes de nuevo ingreso** deberán aportar la documentación que figura en la Guía Académica de la web institucional de cada titulación.

La documentación se presentará **exclusivamente en sede electrónica** durante el plazo establecido en el calendario oficial de matrícula. **En ningún caso se admitirán documentos enviados por correo postal o electrónico a efectos de formalización de matrícula; ni tampoco fuera del plazo correspondiente.**

El Centro podrá exigir la documentación complementaria que considere necesaria para la resolución de las solicitudes presentadas o si así lo requieren las características propias del Centro.

Disposición adicional primera. Tramitación electrónica de los procedimientos

La tramitación de los procedimientos recogidos en este documento se hará a través de la Sede Electrónica, de acuerdo con el Reglamento para la aplicación en la USAL de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición adicional segunda. Cómputo de plazos

Durante el periodo comprendido entre el 1 y el 22 de agosto se suspenderá el cómputo de los plazos de resolución, de acuerdo con el Art. 32.5 del Reglamento para la aplicación en la USAL de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición adicional tercera. Referencias de género

Todos los artículos de esta normativa que emplean la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Disposición final

Este procedimiento entrará en vigor a partir del curso 2021-22.